

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-Io, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Abril)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1236 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Subasta del «Boletin oficial»

Esta Diputación provincial, en sesión del día cinco del corriente mes, acordó sacar á pública subasta la impresión, publicación y circulación del Boletín oficial de esta provincia durante el tiempo de uno, dos ó tres años, á contar desde el 1.º de Julio próximo, bajo el tipo de 8.500 pesetas anuales, que serán satisfechas de fondos provinciales por trimestres vencidos.

Se señala el día 10 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana para la celebración de la referida subasta, la cual tendrá efecto en esta capital, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación, con sujeción à lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, según las reglas establecidas en su art. 17 y de conformidad con el pliego de condiciones que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones que se hagan deberán presentarse en pliegos cerrados arreglados en un todo al modelo que también se inserta á continuación, en la inteligencia de que no será admisible aquella que no esté conforme al mismo ó deje de acompañarse la carta de pago ó documento que acredite haber constituído previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de 425 pesetas correspondientes al 5 por 100 del tipo anual señalado. Tanto este depósito como el del 10 por 100 de la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante en los términos que expresa la condición 20.ª del referido pliego podrán hacerse en la Caja provincial ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales, en los términos que en el citado Real decreto establece.

Tarragona 13 de Abril de 1894.— El Presidente, Antonio de Magriñá.— El Diputado Secretario, Esteban Huguet.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de...., como lo acredita por medio de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por la Exema. Diputación provincial de Tarragona é insertos en el Boletin oficial núm...., correspondiente al día..... de Abril, se compromete, con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á imprimir, publicar y circular el insinuado periódico oficial durante (aquí se dirá si por uno, dos ó tres años, expresando cuales sean) por la cantidad de..... (expresar en letra la que sea) pesetas anuales, que le serán satisfechas de fondos provinciales por trimestres vencidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones á que han de sujetarse los que quieran tomar parte en la subasta para la impresión, publicación y circulación del Boletín oficial de esta provincia, que se ha de celebrar el dia 10 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana.

1.ª El editor ó empresario publicará el Boletin oficial de esta provincia todos los días menos los lunes y siguientes á Jueves Santo, á Córpus Christi y el de la Ascensión, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio y que en su caso se acuerde, debiendo repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días y enviarle bajo su responsabilidad por el correo más inmediato al de su publicación á las Autoridades, Ayuntamientos, Corporaciones y demás suscritores de fuera de la capital.

2.ª La dimensión del Boletin será de un pliego de papel continuo, ta-maño marquilla, igual al que se pu-

blica en la actualidad, de veinte y seis pulgadas de largo y diez y siete y media de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona, del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna noventa y seis líneas del mismo cuerpo.

3.ª En el Boletin se insertará toda la parte oficial de la Gaceta de Madrid, citando al principio de cada disposición la fecha y el número de dicho periódico que la contenga.

4.ª También se insertarán bajo el epígrafe de «Artículo de oficio» todas las órdenes, circulares, comunicaciones, edictos, anuncios y demás que se remitan oportunamente al editor por el Gobierno de la provincia y esta Diputación, observando en su inserción el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado:

1.º Del Gobierno de la provincia.

2.º De la Diputación provincial.
3.º Del Gobierno militar.

4.º De las oficinas de Hacienda pública y Propiedades del Estado.

5.º De los Ayuntamientos.

6.º De la Audiencia territorial y de la de lo criminal de la provincia.

7.º De los Juzgados.

Cuando las necesidades del servicio exigieren Boletines extraordinarios, previa siempre la autorización competente, si éstos no fueren sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la Diputación ú oficina que lo reclame.

5.ª Los anuncios relativos á ventas de tincas se insertarán conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 16 de Julio de 1885, 1.º de Septiembre de 1856 y 8 de Julio de 1858, bien en los Boletines extraordinarios ó en el suplemento de éstos.

6.ª Los escritos de los Ayuntamientos que se remitan á la redacción por el Gobierno se insertarán gratuitamente, lo mismo que las declaraciones de pobreza que hagan los Tribunales, sin perjuicio en este caso de cobrar el empresario sus derechos, siempre que el interesado llegue á mejorar de fortuna.

7.2 Cuando en el Boletin ordinario no tuviese cabida alguna orden, reglamento ó cualquiera otra disposición que se considere de interés para el servicio público, se aumentará por cuenta del empresario el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la publicidad, si por el Gobierno ó esta Diputación se considerase urgente ó indispensable.

8.2 Cuando el servicio lo exigiere y á juicio del Gobierno civil ó de la Diputación provincial, el empresario publicará por su cuenta Boletines extraordinarios.

9.ª Dicho empresario dará gratis un ejemplar del Boletin, así ordinario como extraordinario, á cada uno de los ciento ochenta y cinco Ayuntamientos de la provincia y otro á cada uno de los Jueces municipales de la misma.

Dará también gratis el ejemplar ó ejemplares que en la misma forma se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca Nacional, Presidente y Fiscal de la Audiencia del territorio, Presidente y Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tarragona, Capitán general del Distrito, Gobernador civil de la provincia, cuatro ejemplares para la Secretaría del Gobierno civil, 12 para la Diputación provincial, uno al Gobierno militar, otro á cada uno de los Senadores, Diputados á Cortes por la provincia y Diputados provinciales, dos á la Delegación de Hacienda pública de esta provincia, uno al Jefe de la Guardia civil y Comandantes de linea, otro al Inspector de Vigilancia, otro al Vicario eclesiástico de la Diócesis, otro á cada una de las Juntas provinciales de Instrucción pública y de Agricultura, Industria y Comercio, otro á la Sección de Fomento, otro al Ingeniero de Montes, otro al Ingeniero Jefe de ohras públicas, otro á cada uno de los Juzgados de primera instancia de los seis partidos judiciales, otro á la Biblioteca provincial, otro para la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, otro al Capitán general del Departamento marítimo, otro al Comisionado de ventas de Bienes Nacionales, otro á cada uno de los Establecimientos de Beneficencia provinciales de Tarragona y Tortosa, otro á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaría, segun la Real orden de 30 de Abril de 1891 y otro á cada una de las Diputaciones que tengan establecido cambio con la de esta provincia, según nota que facilitará el Secretario de la Diputación.

Para que no sufran retraso ó extravío los números que deben remitirse 10.ª El editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobierno civil, Diputación provincial y oficinas de Hacienda pública y Administración de Ventas y Propiedades del Estado, si lo reclamasen.

11.ª En el primer Boletin de cada mes precisamente se insertará, aun cuando sea por suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, formado por el editor y el último día del año lo hará del general.

12.ª Se fija como tipo para la subasta la cantidad alzada de 8.500 pesetas anuales y no se admitirá ninguna proposición que exceda de la misma.

de fondos provinciales por trimestres vencidos la cantidad por que se le adjudique el remate. Esta misma cantidad prorrateada entre todos los Ayuntamientos de la provincia, será satisfecha á la referida Caja en el concepto de suscripción á dicho periódico oficial, y por lo tanto no podrá el contratista exigirles ninguna cantidad por dicho concepto á tenor de la condición 9.2

14.ª Podrán hacerse proposiciones á la subasta del Boletin cualquiera persona aun cuando no tenga abierto establecimiento tipográfico, siempre que acrediten y garanticen, á satisfacción de la Diputación, que poseen los elementos necesarios para el des-

15.2 No podrán publicarse órdenes, circulares, edictos, anuncios ni otro documento alguno en el Boletin, sin que preceda el permiso del Gobierno de provincia. Del cumplimiento de esta disposición, como de todas las anteriormente expresadas, se exigirá al editor la responsabilidad que corresponda.

16.ª No podrá el mismo exigir más de 25 céntimos de peseta por línea de los anuncios y edictos sujetos al pago, cuya inserción sea reclamada por Autoridades competentes.

Art. 17.ª El contratista viene obligado á publicar dentro precisamente del término legal las listas electorales que exijan las disposiciones vigentes ó que rigieren durante el tiempo de la contrata y con arreglo á los modelos ó minutas que le facilite la Junta provincial del Censo electoral ó Autoridad encargada de este servicio, así como las de jurados y cuantas otras requieran su publicación, sin que pueda reclamar por este trabajo mayor cantidad que la que fuere objeto del remate, ni pedir subvención, gratificación ni indemnización alguna.

A cada número del Boletin corresponde una colección completa de las listas electorales que deberá servir el contratista á los suscritores particulares. Las que correspondan á los ejemplares gratis, según la base 9.ª, deberán ser entregadas oportunamente á la Secretaría de la Diputación debidamente metodizadas en la forma que indique el Jefe de la misma.

18.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegae, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación. Dicho acto tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, en el Palacio provincial, á las once de su mañana.

19.2 Para poder tomar parte en la subasta acreditará el licitador haber entregado previamente en la Caja de fondos provinciales, ó en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, la cantidad de 425 pesetas correspondientes al 5 por 100 del tipo señalado (cuyo depósito le será devuelto á los cinco días siguientes á la subasta, según lo dispuesto en el art. 20 del citado Real decreto.)

20.ª Hecha la adjudicación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de cinco días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva al respecto de 10 por 100, según el artículo 12 del expresado Real decreto. Los efectos públicos se admitirán en las fianzas provisionales y definitivas al precio que tengan, según la última cotización oficial inserta en la Gaceta de Madrid.

21.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se publique para que produzcan los efectos que se determinan en el art. 17 del insinuado Real decreto, con arreglo al cual tendrá efecto la subasta y serán desechadas aquellas que se hallen comprendidas en cualquiera de los casos que expresa la regla 9.ª del mencionado artículo.

22.2 Terminada la lectura de todos los pliegos presentados y llenadas las formalidades y requisitos establecidos en el mismo art. 17, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

23.2 Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado después de apercibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

24.ª Con arreglo al segundo apartado del art. 22 del susodicho Real decreto, ha de considerarse este contrato como de menor cuantía, y por lo mismo, si la escritura pública no fuere necesaria para su inscripción en el Registro de la propiedad ú otros efectos, quedará formalizado el contrato entregando al rematante una certificación, llenándose las demás formalidades y requisitos que dicho artículo establece.

25.ª Las faltas de puntualidad y exactitud en el cumplimiento del servicio en que incurriese el contratista ó sus representantes serán castigadas, según los casos, con la multa de 25 á 250 pesetas, además de las responsabilidades prescritas en los artículos 23 y siguientes.

26.ª En el caso de otorgarse escritura pública, los gastos que con tal motivo ocurran, inclusos los del papel sellado, anuncios y demás serán de cuenta del contratista, así como el de una copia de la misma que deberá sacarse para la Diputación.

27.ª La subasta no será definitiva hasta que, con arreglo á las prescripciones del Real decreto citado, haya obtenido de la Diputación la aprobación correspondiente.

28.ª Aunque no se otorque escritura pública, las partes contratantes vienen obligadas á cumplir lo prevenido eu los artículos 20 y 21 del reglamento general de 31 de Diciembre de 1881 para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y las demás disposiciones

análogas que rijan sobre contratos celebrados por la Administración.

29.ª En igualdad de circunstancias será preferida la proposición en que el licitador se comprometa á llenar el servicio por más tiempo, esto es, de uno á tres años consecutivos, lo cual deberá consignar en la proposición.

30.ª El presente contrato se hará á riesgo y ventura del arrendatario, quien no podrá reclamar indemnización alguna por casos extraordinarios é imprevistos y no expresados termi-

nantemente en este pliego de condi-

31.ª El contratista, renunciando á todo fuero ó privilegio, se compromete á cumplir extrictamente las obligaciones que contrae y á que se le exija la responsabilidad en que incurriese, con sujeción á lo que las leyes preceptúan y el citado Real decreto de 4 de Enero de 1883 establece.

Tarragona 13 de Abril de 1894.—El Presidente, Antonio de Magriñá.—El Diputado Secretario, Esteban Huguet.

Núm. 1237

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTABILIDAD

Relación de los pueblos que han ingresado cantidades en la Depositaría de fondos provinciales desde el 1.º al 15 del corriente mes, con expresión del día, cantidad y concepto á que ésta se refiere.

Día	Ayuntamiento	Concepto	Pesetas Cs.
2	Cornudella		
)	Ulldemolins	Idem id	The second secon
D	Castellvell		384'45
D	Idem	1 N :	
3	Amposta	Contingente á c/ íd	809,20
Ø	Corbera	Idem id	513'25
D	Pira	[HOLD HOLD HOLD HOLD HOLD HOLD HOLD HOLD	
»	Vallclara	1 522000	The state of the s
Þ	Cherta	● BUSCHINGTONE PRODUCTION SOUR SOUR SOURCESTION DE SERVICIONES DE SOURCESTESE DE SOURCESTESE	
D	Roquetas		905'50
»	Barbará	Idem id	
4	Fatarella	Idem id	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
ν.	Pratdip		100
D	Vallmoll	NOTE OF THE PROPERTY OF THE PR	
D	Albiol	Fig. 10 Control Contro	250
D	Cenia		4.696'87
)) "	Tarragona		1.000
D	San Carlos	Idem 93-94	793'72
ש	Alió	[- NG	106'66
ע	Cenia		376'73
5	Santa Bárbara		471'70
))	Fatarella	Idem 93-94	
D	Idem	Idem id	
ď	Roquetas	Idem resto id	450
)	Tivisa	Idem id	254'38
D	Solivella	Idem id	161'55
6	Godall	Idem id.	580
D	Idem	Filoxera 3. er trimestre id	
ď	Roquetas	Contingente á c/ íd	590
W C	Idem	ldem id	442:50
u u	Idem	Idem id	442'50
9	Bisbal de Falset	Idem id	110'66
3	Godall	Idem id	75
D	Freginals	Idem id	131'25
D	Tarragona	Idem id	83,33
12	Riba	Idem resto 2.º trimestre id	234'68
D	Idem	Filoxera 1.er semestre id	51'44
D	Capafons	Contingente á c/ íd	100
D	Tortosa	Idem 92-93	4.257.80
13	Perelló	Idem 93.94	844'25
13	Villalba	Idem id	279'92
14	García Prat de Compte	Idem id	500 496'88
ע	Morera	Idem id	-1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -
Ď	Margalef	Idem id	200 313'25
»	Prat de Compte	Idem id Filoxera 3.er trimestre id	26'75
Q	Bot	Contingente á c/ íd	400
D I	Figuera	Idem 1.er trimestre id	256'40
»	Argentera	Idem á c/ íd	200
D	Botarell	Idem id	300
D	Barbará	Idem 92-93	400
2	Torroja	ldem 93-94.	300
	Castellvell	Boletin oficial todo el año íd	37'94
4	Pratdip	Idem id	37:94
D	Riba	Idam 1.er se mestre id	18:96
14	García	Idem todo el año íd	37'94
D	Prat de Compte	Idem 3.er trimestre id	9:48
	D	Idem todo el año íd	37:94

Tarragona 16 de Abri! de 1894.-El Presidente, Antonio de Magriñá.

Table 621

HATEL THE

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS	en 28	en 28 de Febrero de 1894	de 1891	en el me	en el mes de Marzo de 189	de 1894		SALIDOS	1.il.		MUERTOS		nes.	RESTAN	en 31	EXISTENCIA de Marzo de 1894	o al
donde radican	de los mismos	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	En el Esta- blecimiento	En poder de las amas	Varones	Hembras	1990
Tarragona	Expósitos Misericordia.	315 86	357 58	672	&	y 0	8 1		10 ×	60 s	-> ⊌	ಕ ೮೧	— ਹਾ	» 48	62 ს	316 85	358 56	The state of the s
Torlosa	Expósitos Misericordia.	101	71 32	172 46	» 29	÷ 19	å Å	⊌ హ	÷ ೮₹	≈ ∞	& &	-> ⊌	∸ ⊌	78 »	90	100	68 31	
	Totales	516	518	1034	ယ	∞	=	ယ	7	10	-	6	7	126	716	515	513	

Núm. 1239 INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE TARRAGONA

Estudios libres.—Anuncio

Los alumnos que deseen dar validez académica en la próxima convocatoria del mes de Junio á los estudios hechos privadamente, deberán complimentar las prevenciones siguientes:

1.a El examen se solicitará en el improrrogable término de quince días, contados desde el 1.º al 15 del próximo mes de Mayo. Las instancias obran impresas en esta Secretaría y el alumno sólo tiene que llenar los huecos y fijar la póliza correspondiente de una peseta.

Al tiempo de presentar la instancia debe verificarse el pago de derechos, consistentes en 20 pesetas y 10 céntimos por cada asignatura, esto es, 15 pesetas en papel de pagos, un sello móvil y 5 pesetas en metálico.

State of the second sec

Todos los alumnos mayores de 14 años deberán presentar al tiempo de la instancia su cédula personal, y los que no hubieren hecho estudios anteriormente en este Establecimiento, vienen obligados á identificar su personalidad.

3.ª El que haya de principiar los estudios de segunda enseñanza deberá precisamente verificar el examen de ingreso, à no ser que presente certificación de haberlo verificado en otro Instituto.

4.a Finalmente, los que tuvieren aprobados estudios en otros Establecimientos, necesitan acreditarlo por medio de la correspondiente certificación.

Tarragona 16 de Abril de 1894.— El Secretario, Doctor, Blas Valero.

Núm. 1240

Don Juan Bautista Villaubi Jimeno, Alcalde accidental de Aldover,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados. he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletin oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.057'86 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Aldover 14 de Abril de 1894.-Juan Bautista Villaubí.

Núm. 1141

Don Ramón Berengué Vallespí, Alcalde constitucional de Villalba,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta delarriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo deconsumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletin oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.795'43 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba 11 de Abril de 1894. -Ramón Berengué.

Núm. 1242

Don Domingo Agustench Bunet, Alcalde constitucional de Almusara,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día

que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.445'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Almusara 14 de Abril de 1894.— Domingo Agustench.

Núm. 1243

Don Pedro Marqués Argilaguet, Alcalde constitucional de Tamarit,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.320'80 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal para cuantos deseen enterarse.

Tamarit 13 de Abril de 1894.-Pedro Marqués.

Núm. 1244

Don José Porqueres Cubells, Alcalde constitucional de la Figuera,

elette :

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletin osicial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.258'70 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal para cuantos deseen enterarse.

La Figuera 8 de Abril de 1894. — José Porqueres.

Núm. 1245

Don José Jornet Rocamora, Alcalde constitucional de Torre del Español, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana

del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.487.59 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre del Español 12 de Abril de 1894.—José Jornet.

Don Francisco Cusidó Rocamora, Alcalde constitucional de Vallmoll,

Núm. 1246

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletin oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.821'88 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Avuntamiento.

Vallmoll 16 de Abril de 1894.-Francisco Cusidó.

with like

.ton()

.mill.)

Núm. 1247

trajela ik soul din anul.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1894-95, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar

desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial, para que se puedan producir contra la misma, durante dicho término, las reclamaciones que se crean justas.

Salomó 13 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Badía. Shelilado

THE EDICTO

Don Vicente Adrover y Zaragoza, Ayudante de Marina del Distrito de Villanueva y Geltrú,

Hace saber: Que habiendo sido encontrado por la tripulación del laud de pesca nombrado «San Juan», folio 176 de la 3.ª lista de esta inscripción, el día 12 del actual, frente á la rada de esta villa, á distancia de tres millas de la costa, una embarcación plana por sus fondos de las denominadas chalanas, pintada de negro por fuera y de color ocre por dentro, sin folio ni inscripción que pueda indicar su procedencia, de 2º13 metros de eslora, 1'02 metros de manga y 0'31 metros de puntal, se hace público por medio del presente para que en el plazo de treinta días, contados desde el signiente al de la inserción de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten en esta Ayudantía de Marina á hacer valer sus. derechos; apercibidos que de no verificarlo en el plazo prefijado se entenderá que lo renuncian y se procederá en consecuencia con arreglo á instrucción.

Villanueva y Geltrú 13 de Abril de 1894. - Vicente Adrover.

* 1924 - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

			V	- 4 -	110100	I Carranto A 0	Vicanta Alberto Zamerase	
Discolle and	RELACIÓN NÚM. 2 (1)	* * *	Otro. Cabo 2."	Manuel Suárez Hevia. Rafael Rodríguez López.	44'70	Soldado.	Silvestre Martín Santillana.	425'69 68'50
	gimiento Infanteria de Iberia, núi		Músico.	Ricardo González Alvarez.	93433	Otro.	Juan Canales González. José Arcos Buiz	127 25
Clases	Nombres	Ptas. Cs.	Otro. Soldado.	Manuel González Alvarez. Pedro Campillo Guillén.	63'50 131'74	Otro. Otro.	José Arcos Ruiz. José Beas Tornos.	61 47
`ambor.	Juan Nogués Martín.	240'33	Otro.	Cipriano García Ricallo.	72'04	Otro.	Manuel Palafón García.	43'75
oldado.	Sebastián Alvarez Mostazero.	240.03	Otro.	Angel Ratón Pazos.	474'45	Otro.	Bartolomé Soler Clemente.	54.09
tro.	José Torrello Soler.	210'18	Otro.	Antonio Ramírez Pérez.	402'51	Otro.	José Parejo Fernández. Camilo Rodríguez Egea	50'89
Sargento 2.º Otro.	T-20 € 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	99'40	Otro.	Raimundo Iñiguez Pérez. Antonio Aroca Martell.	39'17 35'44	Otro.	Camilo Rodríguez Egea. Juan Conto Gómez.	49.52
Cabo 2.º	Emeterio Mangado Morón. José María Martín.	444'44 82'91	Otro.	Guillermo Ballester Belchite.	44 4 3		José Montes García.	75'48 74'45
Soldado.	Timoteo Jiménez Veleta.	98'83	Otro.	Juan Cano Rodríguez.	42.54	Otro.	Agapito Hernández Rosel.	45.36
Otro.	Aniceto López Rivas.	42'19	Otro.	Miguel Cañada Martín.	40'46	N EDW	Simón González del Val.	64'27
Otro. Otro	Angel Gómez Arias. Juan Jiménez Lónez	84 '58 76 6 4	Otro.	José Fernández Fernández. Mariano Bodón Marquet	422 50'35	Otro.	Mariano Ruiz Traedo. Francisco Maldonado León.	54'64
Otro. Otro.	Juan Jiménez López. Vicente Redondo García.	76'64 68'29	Otro. Otro.	Mariano Rodón Marquet. José Castilla Martín.	59,40	8 92	Blas Hernández Aguado.	45'12 69'64
Otro.	José Martín Marraque.	72'63	Otro.	Antonio Prieto Cáceres.	43,22	Otro.	Atanasio Royo González.	51'50
Otro.	Manuel Domenech Parra.	446'22	Otro.	Raimundo Yagüe López.	464.23	Otro.	José Comenzana Martínez.	44'75
Otro.	Juan Bernal Roig.	265'37	Otro.	Acisclo Barata Rubio.	41'94	Otro.	Antonio Bersino Ramírez.	37'80
Cabo 2.º Soldado.	Basilio Guzmán Zurbano.	113.84	Otro.	Simón Linares.	470°24	Otro.	Juan Sal Baragues. Ezeguiel Grijalbo Grijalbo	140'57
Soldado. Sargento 2.º	Lorenzo Roig Salvat. Domingo Sánchez Rivera.	814'61 252'12	Otro.	Lorenzo Ortiz García. Manuel Rodríguez Fernández.	36'34 37'22	Otro.	Ezequiel Grijalbo Grijalbo. Juan García Gázquez.	60'34
Soldado.	Antonio Almenara González.		Otro.	Ramón López Valcárcel.	50'82	0.000	Federico Calixto Expósito.	63'44
Tambor.	José Martinez.	77'34	Otro.	Ramón Arriaga Aguigorrieta.	12943	Otro.	Antonio Rodríguez López.	98'61
Soldado.	Agustín Font Martín.	117'46	Otro.	Jose Donato Donoso.	54:60	Otro.	Diego González Huesca.	56
Otro. Otro	Manuel López Sánchez.	86'92	Otro.	Paulino Méndez Vázquez.	117,46		Pedro Contreras Nieto.	240'29
Otro. Otro.	Ignacio Rivas Blanco. Mariano Pons Bosque.	59'34 446'67	Otro.	Benito Fernández Peinado. Hermenegildo Begueri Orna.	94'72 66'05	Otro.	Evaristo Martínez Castejón. Francisco Blasco Crespo.	136'33
Caho 1.º	Ricardo Sierra Martín.	446.67	Otro.	Hermenegildo Regueri Orna. Cayetano Arene Alvarez.	44'39	Otro.	Vicente González García.	44.33
Otro.	Gregorio Montilla Garrido.	67'18	Otro.	Matías Peña Guerrero.	48.23	Cabo 2.º	Ramón Peláez Viasa.	189'71
Cambor.	Sergio Pérez Sánchez.	150'39	Otro.	Santos Espinosa Díaz.	37'58	Soldado.	José Ruiz Sánchez.	110'45
Soldado.	Francisco González Núñez.	66'55	Otro.	Juan Alegre Fernández.	43'75	Otro.	Felipe Cantero García.	73:59
Otro. Otro	Isidro Ginés Ortíguez.	96'63	Otro.	Francisco Jiménez Domínguez		Otro.	Luis García Gutiérrez.	43'85
Otro. Otro.	Juan Fernández. Antonio Lordoche.	45'45 82'83	Otro. Sargento 2.º	Alfonso López. Juan Pérez Rodríguez.	99°75 81°67	Otro.	Pío Martín Gallego. Juan Sánchez Hernández.	45'59
Otro.	José Rech Carmona.	77'02	Cabo 1.°	Juan Perez Rodriguez. José Fernández López.	82'91	Otro.	Vicente Escobar Soler.	48'94 51'02
Sargento 2.º	Pascual Marcos Blanquet.	133'67	Otro.	Ciriaco Sánchez Baqueriza.	232'11	Otro.	Paulino Arias Gredillas.	122'07
	Jaime Vivas Gijón.	82:36	Soldado.	Manuel Palacios Pérez.	58'76	Otro.	Ramón Vázquez Díaz.	84 '25
lambor. Soldado.	Juan Sánchez Montejano. Pablo Benedicto García	127'26	Otro.	Jesús Rivera González.	47'56	Otro.	Ramón Sánchez Íglesias.	102'27
oldado. Otro.	Pablo Benedicto García Alberto Piquer Badía.	84'66 69'90	Otro.	Manuel Nieto Pazos. Eugenio Arandáez Martín	54'35 49'36	Otro.	Francisco Palacín Varela. Miguel Martínez Muñoz	51'26
	Galo García Miguel.	62'45	Otro.	Eugenio Arandáez Martín. Francisco López Bolaño.	49.36	Sargento 2.º	Miguel Martínez Muñoz. Mariano Peral Santiago.	39'27 148'51
Otro.	Juan Muñoz Inequet.	66'79	Otro.	Pedro García Robisco.	36'26	Soldado.	Miguel Rodríguez Fernández.	137'50
200 San 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Pedro Cañadas García.	116:33	Cabo 4.°	Lázaro López López.	928'79	Otro.	José Jiménez Prieto.	94 '75
Otro. Otro	Gregorio Cano Pradas.	94'23	Soldado.	José Aparicio San Román.	97'97	Otro.	Nicolás Moreno Rueda.	67:43
Otro. Otro.	Antonio Ballesteros. José Camprubí Coronado.	70'43		Luis Aparicio San Román.	14 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 -	130	Juan Sierra Hernández.	54'48
Otro.	José Llamador.	15'47 68'46	Otro.	Joaquín Gómez Míguez. Francisco Hernández Felipe.	42'34 50'98	Otro.	José Valado Vázquez. Julián López Tárrago.	156'82 78'68
Otro.	Pedro Hernández.	98'09	Otro.	Luis Cerrato Pina.	55'89	Otro.	Julian Lopez Tarrago. José de Haza Palencia.	78'68 234'02
Sargento 2.º	Antonio Mata Fernández.	54'42	Cabo 1.°	Vicente Mateo Galán.	83'72	Otro.	Julián Jiménez Fernández.	92'10
Corneta.	Antonio Castejón.	46'38	Soldado.	Joaquín Beltrán Hebrí.	56'27	Otro.	Juan Pérez Mesielvo.	114.19
	Juan Puertola Bravo. Sebastián Troncal.	54.22	Otro.	Facundo Alonso Morán.	54'59	Otro.	Julián Moreno Molina.	57'98
The second secon	Sebastian Troncal. Santos Márquez Sánchez.	12'47 34'84	Otro.	Santos Salgado Cardillo. Francisco Romero Cardoso.	71 '78 48 '42	Otro.	José Prieto Incógnito. Tomás Bamos Murillo	73:05
)tro 2.0	Francisco Beso Calvo.	61'12	Otro.	Ramón Bádenas Franco.	48.42	Otro.	Tomás Ramos Murillo. Hermegildo Mateo Martín.	73'05 53'03
abo 4.0	Agustín López Ramos.	72:35	Otro.	Juan Cantesano Hernández.	37'44	Otro.	Pedro Agueda Martín.	51.55
oldado.	José Badía Alet	81:69	Otro.	Manuel Ruiz Díaz.	97'92	Otro.	Eusebio Hernández Martín.	62'31
	Antonio García Guerrero.	67:35	Otro.	Juan Villalonga Izquierdo.	39'04	Otro.	Pedro Riquelme Poveda.	65'50
	José López Arandela. José Merino Mingo.	48'39 74'77	Otro.	Ciriaco Diego García.	68'24	Otro.	Luis Martínez García.	50'39
tro.	Francisco García Rodríguez.	96'83	Otro.	Juan de la Cruz Prieto. Agustín Conde Fernández.	36 46'40	Otro.	Juan Calvo Arribas. Francisco García Cruz.	94'70 57'40
abo 1.º	Jerónimo Moret Sánchez.	76'20	Otro.	Jerónimo Arce García.	Carried Hannes	Corneta.	Francisco García Cruz. Joaquín Juan Fajardo.	57.40 41.21
itro.	Pedro Santapau Roig.	71'46	Otro.	Eusebio García Sebastián.	95'97	Soldado.	Luis Hernández Gutiérrez.	87'16
	Manuel Salid Gabriel.	42'20	Otro.	Cipriano García Martínez.	47'65	Otro.	Cipriano López Sánchez.	66'82
	Alejo Martín Grau. Ramón Roldán Montes.	18'07	Otro.	Ramón López Díaz.	38'60	Cabo 1.º	Cipriano Lacedón Jiménez.	111'80
All and the second seco	Santiago Vicente García.	46'50 50'90	Otro.	José Rodríguez Casanova. Casimiro Sobral Pinos.	51'40 49'67	Soldado.	José López López. Rafael Alegra Millán	107'02
tro.	Ildefonso Ugarte.	14.94	Otro.	Juan Ferrodeira Moreira.	38'58	Otro.	Rafael Alegre Millán. Francisco Marín Esteban.	74'57 51'20
tro.	José Alvarez Alvarez.	74'02	Otro.	Miguel Aparicio Fernández.	63'87	Otro.	Agapito García Alvarez.	40'09
tro.	Manuel Egea Ochoa.	95.28	Otro.	Benito Ton Arcas.	37'53	Otro.	Juan Silva Martín.	46'08
10 - 100 m m m m m m m m m m m m m m m m m m	Francisco Cid Cervera.	13'85	Cabo 2.°	Antonio Martín Carmona.	53'93	Otro.	José Jiménez Roch.	46.94
	Agustín Fernández.	15'65	Soldado.	Joaquín Sáez Tejada.	36.45	and the state of t	Joaquín Abals Ramos.	40'97
	lón Cazadores de Mendigorria, r	núm. 21	Otro. Otro.	Domingo Andrés Merino. Juan Boroje Urquiola.	70'25 92'36	Otro. Corneta.	Juan Cisneros Escudero.	45'75 54'50
oldado.	Juan Martínez Muñoz.	474.06		Martín Garachón Alcázar.	39:41	Soldado.	Higinio Oca Ortiz. Eulogio Castillo Vera.	85'46
abo 2.°	Fructuoso Martín Delgado.	38'46	Otro.	José Otero Romero.	38,60	Contract State Sta	José Martín Ruiz.	38:30
[A42](A27)	José Montero Esteva.	46'56	Otro.	Francisco Conesa Font.	104'02	Otro.	Pablo Giber Pablo.	74'16
	José Aravaca Redondo. José Segundo Barrado.	5115	Otro.	Juan Ramos López.	39'74	Otro.	Juan Gómez Santiago.	74'35
	Antonio Moya Pacheco.	59.94 97.60	Otro. Otro.	Camilo Domínguez Rodríguez. Jenaro Carro Escobar.	76'40		Ramón Sánchez Salorio.	133'48
oldado.	Angel Villarreal Perdigón.		Cabo 1.°	Jenaro Carro Escobar. Juan Aguilar Martín.	479'85 67'62	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	Manuel Hermida Ibáñez. Bamón Evnésito Evnésito	84'74 47'25
tro.	Martín García Jiménez.		Corneta.	Manuel Lenón Buza	55'41	1000	Ramón Expósito Expósito. Manuel Pérez Sánchez.	70:35
tro.	Francisco García López.	54	Soldado.	Francisco Amate Ruiz.	53'70	N. Salahanana	Juan Olivares López.	79'26
Otro.	Francisco Gómez Gómez.		Otro.	Ramón Fernández Iza.	82'57	Otro.	José Calpena López.	45'48
	Joaquín Gasque López.					Otro.	Nicolás Ramos Gómez.	70'63
AND THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE PERSON NAMED	Andrés Varela Rodríguez. Vicente Vázquez Casiedo.	2 23				Otro.	Salvador Ulloa Rosas.	64'04
lro.	Gregorio Blanco Madula.		Otro. Otro.	Manuel Expósito Padillana. Rufino Martín González.	1	III 0227C A11-C A15	Benito Fernández Díaz.	88'43 59'76
tro.	Celestino Rijos Iglesias.	98		Felipe Calle Carrasco.		Sargento 1.º Soldado.	Vicente Mateo Galán.	59.76 133.78
tro.	Francisco Guillén.	89'10	Otro.	Sebastián Juncosa Moreno.			Manuel Díaz Guerra. Tadeo Alvarez Rojas.	48,35
	Angel Castro Parra.	36.05	Otro.	Antonio Taboada Sánchez.	44.29	•	Manuel Pintado Domínguez.	60'07
	Juan Parras Fernández.	Larrage Court Section 1	Cabo 1.°	Julián Vicente García.	55:36	_	Julián Cordero Guerrero.	46,52
tro.	Simón Pascual.		52.5	Antonio Rodríguez Soler. Ricardo Panilla Irureta	62.22		(Se continuará)	11:334
			1.011111 2	nicardo Fanida Iruraia	EX.01		1 De contentan -	1.5 m/15 5 5 4 4 5 5 4 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6

Antonio Rodríguez Soler. Ricardo Panilla Irureta.

Juan Muriel Letelo.

68'07

75'87

Cabo 2.°

Soldado.

11, Yease el Boletin num. 89.

(Se continuará).